



Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Atn. CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL - CENDOJ
BOGOTA

ASUNTO: SOLICITUD REQUERIMIENTO JUZGADOS DE TUTELA

Respetados señores, reciban un cordial saludo

El **Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 en Liquidación (integrado por Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.)**, fungió como vocero y administrador fiduciario del Patrimonio Autónomo Fondo de Atención en Salud de las Personas Privadas de la Libertad hasta el 30 de junio de 2021. No obstante, a la fecha aún recibimos por parte de los diferentes juzgados de conocimiento, notificaciones de acciones de tutela impetradas en contra de la entidad por la calidad que ostentaba, a pesar de que se ha puesto en conocimiento de los diferentes Despachos Judiciales la terminación del contrato de Fiducia Mercantil No. 145 de 2019 suscrito con la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, y cuyo objeto consistió en la administración y pagos de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad y que, por tal motivo, carecemos de legitimación en la causa por pasiva para atender las solicitudes realizadas por los PPL (Personas Privadas de la Libertad).

En consecuencia, el Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019 en Liquidación se encuentra imposibilitado contractual, legal y materialmente para ordenar y autorizar los servicios de salud para la Población Privada de la Libertad a cargo del INPEC, pues como se mencionó anteriormente, no es el administrador fiduciario de los recursos del Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad.

Es importante resaltar que los hechos por los que se vincula al Consorcio a las diferentes acciones de tutela están relacionados con la competencia del administrador fiduciario de turno del Fondo, que en la actualidad es Fiduciaria Central S.A- FIDUCENTRAL S.A.

PETICIÓN

Con base en lo expuesto, respetuosamente solicito a ese organismo, que, dentro de los límites de su competencia, libren un oficio o lo que bien consideren, a los diferentes Juzgados del territorio nacional, con el fin de que se abstengan de vincularnos a las acciones de tutela que se instauren en contra del

Página 1 de 2



CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN (integrado por Fiduprevisora S.A. y Fiduagraria S.A.) por su calidad de anterior vocero y administrador fiduciario de los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad, debido a que actualmente carece de legitimación en la causa por pasiva y de competencia para atender las solicitudes de las personas privadas de la libertad.

ANEXOS

Para fundamentar la anterior petición anexo al presente la siguiente documentación:

1. Resolución 238 de fecha 15 de junio de 2021 expedida por la USPEC.
2. Contrato de Fiducia MERCANTL No. 200 de 2021 suscrito entre FIDUCENTRAL y la USPEC.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones tener en cuenta los siguientes correos electrónicos notjudicialppl@fiduprevisora.com.co; notjudicial@fiduprevisora.com.co.

Atentamente,

FRANCISCO ANDRÉS SANABRIA VALDÉS
APODERADO GENERAL
CONSORCIO FONDO DE ATENCION EN SALUD PPL 2019 EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: Andrea Rodríguez Jaimes – Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL 2019

Revisó: Sonia Beltrán Vasquez – Dirección de Liquidaciones “FIDUPREVISORA S.A.”

Defensoría del Consumidor Financiero: Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GONZÁLEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquier oficina de atención al público de la entidad; asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier Smartphone, por Play Store o por App Store.